

EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-

CONSIDERANDO

Que el CONADI es un ente coordinador, asesor e impulsor integrado por delegados de sociedad civil y sector público, que incide en la aplicación de políticas generales y de Estado, para asegurar el cumplimiento de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en Guatemala.

CONSIDERANDO

Que para una efectiva gestión el CONADI conforma comisiones permanentes y temporales, integradas por miembros del Consejo de Delegados y equipo técnico, para su correcta ejecución, definido en su planificación institucional, los ejes estratégicos y líneas de trabajo que permiten cumplir con el mandato otorgado en el Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y conforme al artículo 20 del Reglamento de la ley "se requieren manuales de organización y funcionamiento, los cuales corresponde elaborar a la Dirección Técnica, Junta Directiva y serán sometidos a consideración y aprobación del Consejo de Delegados del CONADI".

POR TANTO

En el ejercicio de la función que le confiere el Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su reglamento con fundamento en la normativa internacional y nacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

ACUERDA:

Emitir el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Reglamento tiene como objeto normar y estandarizar la integración, funcionamiento, coordinación y divulgación interna y externa de las distintas comisiones de trabajo permanentes o temporales, conformadas para la coordinación y acompañamiento de las tareas que conlleva la gestión pública, técnica, administrativa y financiera del CONADI.

ARTÍCULO 2. Aplicación. El presente Reglamento deberá ser aplicado por las comisiones permanentes o temporales del CONADI vigentes o futuras, integradas por delegados titulares o suplentes del Consejo de Delegados y personal técnico, administrativo o financiero de la institución.

ARTÍCULO 3. Deberes y Naturaleza. Para el cumplimiento de sus deberes el Consejo de Delegados podrá crear y organizar las comisiones de trabajo permanentes o temporales, las cuales constituyen órganos de apoyo técnico o político, para la efectiva ejecución de acciones establecidas en el Plan Operativo Anual del CONADI y otras acciones no previstas.

ARTÍCULO 4. Participación en Comisiones. Todos los Delegados titulares y suplentes del Consejo de Delegados podrán integrar dos comisiones permanentes o temporales, debiendo ser Coordinador de una y Subcoordinador de otra.

ARTÍCULO 5. Integración de las comisiones y duración en sus cargos. Cada Coordinador de comisión dentro de los quince días posteriores a la notificación de su nombramiento, deberá informar a la Dirección General por escrito la integración de la misma.

Los delegados titulares o suplentes debidamente acreditados podrán ser miembros de las comisiones permanentes o temporales por un año, pudiendo ser reelectos por un periodo igual, según el análisis de su gestión realizada por el Consejo de Delegados, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6. Especialización. Las comisiones deberán estar integradas en lo posible, por delegados que por su experiencia, competencia, profesión, oficio o interés tengan el conocimiento sobre el objeto de la comisión.

CAPÍTULO II

CLASES DE COMISIONES

ARTÍCULO 7. Comisiones. El Consejo de Delegados podrá crear y organizar las comisiones de trabajo de carácter permanente o temporal que considere necesarias, en cumplimiento al Plan Operativo Anual del CONADI. Las comisiones serán coordinadas por delegados titulares y suplentes del Consejo de Delegados. Se tomará en cuenta para su conformación a los representantes titulares y suplentes de las organizaciones activas ante los subsectores y el técnico a cargo del tema en CONADI.

ARTÍCULO 8. Comisiones permanentes. Las comisiones permanentes se conformarán en función de los ejes estratégicos que establece el Plan Estratégico Institucional de CONADI y las necesidades institucionales que se presenten.

- I. Comisión de Incidencia Política.
- II. Comisión de Justicia y Seguridad Ciudadana.
- III. Comisión de Lengua de Señas.
- IV. Comisión de Fortalecimiento de las Personas con Discapacidad para el fomento de su participación ciudadana.
- V. Comisión de Desarrollo, Investigación y Análisis de la Información.
- VI. Comisión de Territorialidad y Políticas de Discapacidad.
- VII. Comisión de Educación.
- VIII. Comisión de Salud.
- IX. Comisión de Accesibilidad.
- X. Comisión de Gestión de Riesgo.
- XI. Comisión de Interseccionalidad.
- XII. Comisión de Empleo y Productividad.
- XIII. Comisión de Bolsa de Estudios.
- XIV. Comisión de Apoyos Puntuales.

La integración de las comisiones permanentes se hará en el mes de febrero de cada año y su gestión será revisada y evaluada por el Consejo de Delegados en el mes de diciembre, conforme al informe final de labores presentado. El informe pasará a formar parte de la memoria de labores de CONADI.

Para el adecuado funcionamiento se integrará con un mínimo de cuatro (4) y un máximo de cinco (5) personas de la siguiente manera:

- a) Un/a Coordinador/a, electo por el Consejo de Delegados.
- b) Un/a Subcoordinador/a electo por el Consejo de Delegados.
- c) Dos representantes de organizaciones de y para personas con discapacidad, adscritas al CONADI, nombrados titular o suplente ante subsectores, designado por el coordinador de la comisión.
- d) Un técnico/a del eje correspondiente.

Las comisiones podrán invitar eventualmente a expertos o representantes de instituciones, relacionados al qué hacer de la Comisión, quienes participarán ad honorem con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 9. Comisiones temporales. Son aquellas comisiones de trabajo que promoverán y fortalecerán acciones puntuales apegadas al Plan Operativo Anual no previstas que surjan del CONADI. Tendrán como máximo un tiempo de duración de un año o lo que se establezca en el acta y serán creadas por el Consejo de Delegados cuando sea necesario.

La Dirección General podrá proponer a la Junta Directiva la creación de comisiones temporales cuando el caso lo amerite y que sirvan para resolver asuntos de carácter urgente, estratégico o de compromisos ante otras instancias. Las comisiones temporales pueden ser disueltas a solicitud del Consejo de Delegados o cuando haya cumplido su función.

Las comisiones temporales se conformarán de la forma siguiente:

- a) Un/a Coordinador/a, electo por el Consejo de Delegados
- b) Un/a Subcoordinador/a electo por el Consejo de Delegados.
- c) Dos representantes de organizaciones de y para personas con discapacidad, adscritas al CONADI, nombrados titular o suplente ante subsectores, designado por el coordinador de la comisión.
- d) Un/a técnico/a del eje correspondiente.

Las comisiones podrán invitar eventualmente a expertos o representantes de instituciones, relacionados al qué hacer de la comisión, quienes participarán ad honorem con voz pero sin voto. Las funciones de las comisiones temporales estarán definidas en el acta de su creación.

Sperry

OK

ARTÍCULO 10. Requisitos para ser miembro de una comisión.

- a) Ser delegado titular o suplente activo en los subsectores de una Organización de y para Personas con Discapacidad adscrita a CONADI o Institución del sector público representada en el Consejo de Delegados.
- b) Tener conocimiento, especialidad o experiencia en el componente que atenderá la comisión.
- c) Disponer de tiempo para cumplir con la responsabilidad adquirida.
- d) Ser acreditado por la Dirección General con base a la Resolución del Consejo de Delegados.

ARTÍCULO 11. Funciones Generales.

- a) Presentar el Plan de Trabajo anual con su cronograma con base en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual, el cual deberá presentarse dentro del plazo establecido por el Consejo de Delegados.
- b) Las comisiones permanentes y temporales informarán por escrito, en el mes de noviembre de cada año o al finalizar su periodo al Consejo de Delegados sobre los logros y avances desarrollados.
- c) Presentarán al Consejo de Delegados cuatrimestralmente los avances de su comisión para conocimiento del Consejo de Delegados en la sesión más próxima.
- d) El(a) técnico(a) operativo del eje correspondiente será el encargado de documentar cada una de las reuniones de la comisión y el resguardo de la información física y digital que se recopile.

ARTÍCULO 12. Sesiones de las Comisiones. Las sesiones de las comisiones comprenden las reuniones de trabajo por medio de las cuales los miembros de una comisión conocen, discuten, proponen, resuelven y dan seguimiento a los temas presentados en el plan anual de trabajo o que les fueron asignados por el Consejo de Delegados.

Las sesiones de las comisiones podrán ser convocadas por el Coordinador de la misma, las cuales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán como mínimo una vez al mes, debiendo convocar con cinco (5) días de anticipación y las extraordinarias en cualquier momento a requerimiento del Coordinador(a) pudiendo convocar con veinticuatro (24) horas previo a la reunión. Para cada una de las convocatorias deberá remitirse la agenda a tratar.

Las sesiones podrán celebrarse por cualquier medio que la comisión decida. Todas las decisiones de la comisión deben someterse a votación, se deberá elaborar minuta como medio de prueba. El desempeño de las funciones de cada uno de los miembros de las comisiones permanentes o temporales son ad-honorem por lo tanto no son sujetos de derechos y obligaciones laborales a excepción del personal del CONADI.

Las comisiones a través de su Coordinador(a) podrán solicitar viáticos y gastos de transporte cuando deban acudir a sesiones de las comisiones oficialmente convocadas por el Coordinador(a). Asimismo para los miembros que se trasladen desde el interior de la República y de la ciudad capital, serán cubiertos a través del Departamento o Dirección adscrito a su comisión, conforme a los tiempos que establecen las gestiones administrativas y las normativas financieras que rigen al CONADI.

ARTÍCULO 13. Excusas. Cuando algún miembro de las comisiones no pudiese asistir a las reuniones convocadas deberá excusarse con anticipación. En caso de enfermedad o caso de fuerza mayor, la excusa deberá presentarse en la sesión más próxima.

En caso de tres ausencias injustificadas y consecutivas de algunos de los miembros de las comisiones, quedarán separados de su cargo, debiendo la Dirección Técnica hacer del conocimiento de Junta Directiva para que sea elevado al Consejo de Delegados y que se proceda al nombramiento de su reemplazo.

ARTÍCULO 14. Minutas de sesiones. Las minutas de la comisión constituyen el único documento oficial que da validez a cada una de las reuniones realizadas, estas demuestran la participación activa de sus miembros. Por lo cual deben estar debidamente firmadas por cada uno de los miembros que hayan participado en la reunión, así como deberá incluirse cualquier otro aspecto realizado durante su desarrollo.

ARTÍCULO 15. Listado de asistencia. A cada minuta se debe acompañar listado de asistencia que incluya los nombres y firmas de cada uno de los miembros de la comisión presentes en la sesión. La falta de firma será considerada como inasistencia. Los nombres de los miembros que consten en el listado de asistencia deben coincidir con los nombres consignados en la minuta de la reunión.

La minuta de la sesión y el listado de asistencia complementarán los documentos oficiales que sustentan el pago de viáticos y gastos de transporte.

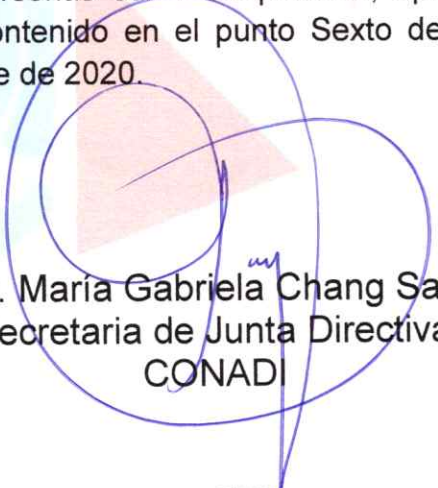
CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16. Interpretación. La interpretación de este Reglamento y los casos no previstos serán resueltos de manera oportuna por el Consejo de Delegados.

ARTÍCULO 17. Derogatoria. A partir de la aprobación del presente según punto CUARTO del Acta Extraordinaria No. 02-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, se deroga el "Reglamento para el Funcionamiento de Comisiones de Trabajo del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, aprobado según Acuerdo del Consejo de Delegados contenido en el punto Sexto del Acta Ordinaria No.08-2020 de fecha 25 de noviembre de 2020.


Licda. Clarivel Castillo Barrientos
Presidente Junta Directiva
CONADI




Licda. María Gabriela Chang Salazar
Secretaria de Junta Directiva
CONADI

